

# **PROGRAMA DE VIVIENDAS PARA PERSONAS MAYORES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD O PERSONAS DISCAPACITADAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PROPIETARIAS DE UNA VIVIENDA**

## **1. OBJETO.**

El objeto del presente pliego es facilitar el acceso a una vivienda adecuada a personas con dificultades de movilidad, ya por que tengan un grado de minusvalía que lo imposibilite o por motivo de edad, que poseyendo una vivienda ésta no sea adecuada desde el punto de vista de su accesibilidad, ni haya posibilidad de adecuarla.

## **2. DESTINATARIOS.**

Se entiende a efectos de este programa por persona con dificultades de movilidad, la persona que padeciendo una minusvalía o invalidez superior al 33% presente un certificado del organismo correspondiente en la materia de su condición, o un dictamen facultativo, que expresamente recomiende no usar escaleras. Se entiende a efectos de este pliego por unidades familiares con personas mayores las que alguno de sus miembros tiene más de 65 años cumplidos a finales del año natural en el que solicita.

## **3. NÚMERO DE ACTUACIONES ANUALES.**

El Consejo de Administración de VIMCORSA determinará cada año el número de viviendas que se destinarán a este Programa.

## **4. PROCEDENCIA DE LAS VIVIENDAS ACCESIBLES.**

Las viviendas tendrán garantizada la accesibilidad y/o adaptación, en su caso, según las necesidades de los solicitantes, estudiando caso a caso.

Las viviendas serán de las que VIMCORSA promueva o de las que se queden libres de las promociones ya adjudicadas.

## **5. SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes estará permanentemente abierto, de forma que cuando haya disponibilidad de viviendas se comunicará el cierre de dicho plazo en prensa local, página web, etc., con una antelación mínima de 30 días.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes se elaborará un listado en el que aparecerán todos los solicitantes que la hayan presentado. Dicho listado será expuesto en el tablón de anuncios de VIMCORSA durante un periodo de diez días, en el que se podrán presentar alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas, si las hubiera, y se aprobará el listado de solicitantes por la Presidenta del Consejo de Administración de VIMCORSA.

De entre las solicitudes presentadas se seleccionarán los adjudicatarios de las viviendas mediante sorteo.

## **6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Las personas que finalmente resulten adjudicatarias de una de las viviendas que se ofertan en este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. No ser titulares de más de una vivienda en propiedad, ni tener bienes inmuebles, rústicos o urbanos, cuyo valor supere 3,5 veces IPREM.
- b. No tener unos ingresos anuales que superen el límite establecido en el Programa al que correspondan las viviendas que se ofertan.

## **7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas se realizará mediante sorteo público, que se celebrará ante un Notario de Córdoba.

Celebrado el sorteo se elaborará la relación de personas adjudicatarias provisionales, así como de los suplentes. Los adjudicatarios se entienden como provisionales hasta que, con la correspondiente documentación, se compruebe que cumplen con los requisitos establecidos, tanto en este Pliego como aquellos de la normativa vigente que le sean de aplicación.

Por tanto, la inclusión en la lista provisional de adjudicatarios no supone la adquisición de derecho alguno por parte del solicitante.

La adjudicación se comunicará a quienes hayan sido beneficiarios de la misma, y se le fijará un plazo para que presenten la oportuna documentación justificativa de todos los extremos señalados en su solicitud.

## **8. CUPOS.**

El número de viviendas a sortear se distribuirá por cupos, estableciéndose para cada anualidad el número de viviendas asignadas a cada uno de ellos:

a) Cupo de personas mayores con dificultades de movilidad por razón de su edad.

A este cupo irán destinadas el 60% de las viviendas del Programa.

b) Cupo de personas con dificultades de movilidad por razón de su minusvalía.

A este cupo irán destinadas el 40% de las viviendas del Programa. Dichas viviendas se repartirán entre los adjudicatarios del sorteo siguiendo el criterio del grado de discapacidad que tengan oficialmente reconocido:

50% de las viviendas de este cupo para solicitantes que tengan entre el 100 y el 80%, de grado de discapacidad;

30% de las viviendas para solicitantes que tengan entre 79 y el 65 %, de grado de discapacidad;

20% de las viviendas para los que tengan entre el 64 y el 33%, de grado de discapacidad.

## **9. DESTINO DE SU VIVIENDA.**

Debido a que el solicitante no puede acceder a una vivienda protegida siendo titular del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre, o estando en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, para acceder a una vivienda protegida, en propiedad, de las promovidas por VIMCORSA, en el supuesto de resultar beneficiario en el sorteo, el adjudicatario debe transmitir la vivienda, o el inmueble, rústico o urbano de que sea titular, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato de compraventa.

## **10.- DOCUMENTACIÓN.**

Una vez seleccionados los adjudicatarios, para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en cada tipo de actuación, se exigirán con carácter general los siguientes documentos a fecha actualizada:

- Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.

- Libro de familia, y en los casos que corresponda, título de familia numerosa o acreditación de la situación de dependencia de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de minusvalía, o informe médico que justifique la necesidad de una vivienda con la necesaria accesibilidad, según el caso en el que se encuentre.
- Última declaración de la renta, si hubiesen estado obligados a presentarla. En caso de no haber tenido obligación de presentarla, se aportará vida laboral y contrato de trabajo, así como certificado de la empresa y declaración responsables de los ingresos obtenidos en el año por la unidad familiar.
- En caso de ser pensionistas, certificado de la pensión percibida en la última anualidad.
- Cualquier otra documentación necesaria para la concreción de la situación familiar, social y económica del solicitante y su unidad familiar.

De la documentación solicitada deberá presentarse fotocopia y original a fin de realizar la comprobación pertinente, en un plazo de quince días a partir de la publicación en el tablón de anuncios la lista de seleccionados por el sorteo, o de diez días desde la recepción del requerimiento de VIMCORSA para la aportación de dicha documentación.

## **11.- COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS.**

Una vez recibida la documentación de los adjudicatarios incluidos en el acta del sorteo se procederá al estudio y comprobación de los mismos. Si de esta comprobación resultara que algún adjudicatario no cumple con los requisitos para comprar la vivienda protegida, quedará excluido del procedimiento de adjudicación de las mismas, mediante resolución de la Presidenta del Consejo de Administración o persona en quien delegue. Tal circunstancia será notificada al interesado.

## **10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El Consejo de Administración se reserva la facultad de modificar el presente pliego vista la casuística y dificultades que se puedan presentar en su desarrollo, una vez informados por los técnicos de VIMCORSA.

## **12. TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE DATOS.**

Los datos personales de los solicitantes facilitados por éstos a VIMCORSA, ahora y en el futuro e incluyendo también los resultantes de procesos informáticos derivados de los registrados, serán incluidos en sus ficheros automatizados con la finalidad de utilización por VIMCORSA para la gestión, tramitación, valoración de la solicitud de vivienda, así como para la obtención de datos genéricos para informes estadísticos. El responsable del tratamiento es VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. con domicilio en Ángel de Saavedra, número 9 de Córdoba. Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación de datos previstos por la ley.

### **13. FACULTADES.**

Se faculta a la Presidencia y a la Gerencia de VIMCORSA para la venta de las viviendas, así como para la firma de los contratos de compra-venta y de las escrituras.

### **14. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Pliego entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de VIMCORSA, rigiendo en consecuencia para todas las viviendas que se adjudiquen a través de este Programa, a partir de dicha aprobación.

Córdoba, 13 de marzo de 2009